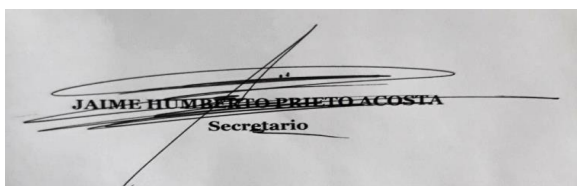


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se constancia de registro de la Medida cautelar decretada al correo institucional . Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 068-2015. Pertenencia-” Ejecutivo cobro honorarios”

Radicación: 253724089001 - 2015-00098- 00

Demandante: Darwin Manuel Moreno

Demandado: Sandra Stella Garzón y Rafael Antonio León Muñoz

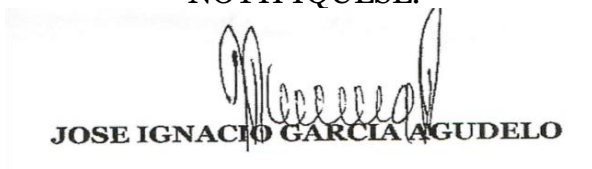
Sustanciación civil Nro. 023-2022

Visto el informe que precede, teniendo los documentos recibidos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá, frente a la medida cautelar , se DISPONE:

1. INCORPORAR al proceso la constancia de registro de la medida cautelar respecto del folio de matrícula inmobiliaria 160-52720, dentro del trámite ejecutivo de cobro de honorarios del perito .

2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

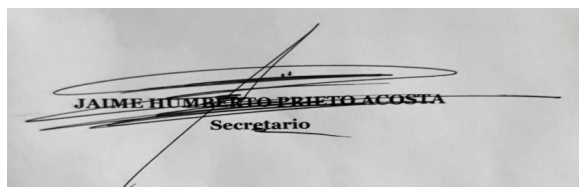


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr.2021-016 . Divisorio

Código: 253724089001-2021-00036-00

Demandante: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO

Demandada: JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr. 024-2022

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, mediante la cual se registra la corrección de la anotación concerniente a la Inscripción de la demanda, se DISPONE:

1. AGREGAR al expediente la comunicación remitida por la ORIP de Gachetá, tomando nota de la medida de inscripción de la demanda del presente proceso Divisorio, conforme da cuenta la Anotación 12 del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria 160-22595, allegado.
2. ORDENAR, por secretaria, en firme este proveído reingrese el expediente a fin de continuar con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE.

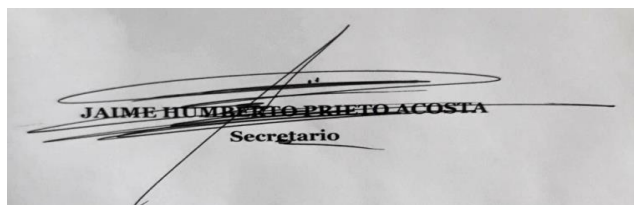


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación del Banco Agrario . Sírvasse proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 035-2021. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2021-00089-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Yaid Ferney León Prieto y Juan Bautista León Cruz

Sustanciación Civil No. 025-2022

En virtud del informe que antecede, en atención a la comunicación remitida por el Banco Agrario de Colombia, en relación con el oficio No. 265, del 7 de diciembre de 2021, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, aclarar el oficio de embargo en cuanto a que el número de 23 dígitos corresponde al Código Único de Radicación del Proceso, que debe tenerse en cuenta para efectos de los depósitos judiciales; el de 5 dígitos corresponde al consecutivo interno del Juzgado. Oficiése.
2. COMUNICAR esta decisión a la apoderada, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFÍQUESE.

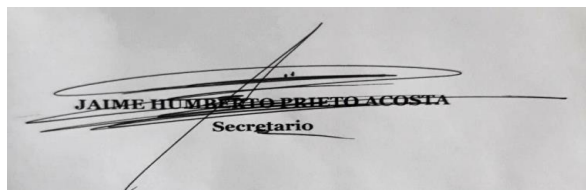


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA : Junín, Cund, enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, ejecutoriado el auto anterior. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Nr. 0033-2017.Pertenencia  
Código: 253724089001-2017-00043-00  
Dte: TIBERIO PEÑA RODRIGUEZ  
Ddo: Her. Ind. De GREGORIO PEÑA y otros

Sustanciación Civil Nr. 026-2022

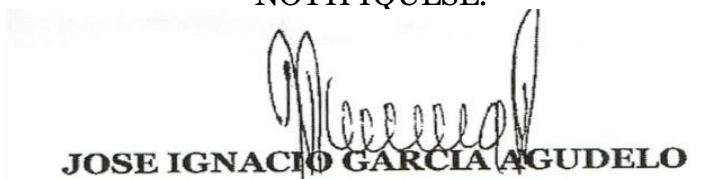
Visto el informe que precede, a fin de proseguir con el trámite del proceso, se RESUELVE:

1. CONVOCAR a las partes y ministerio público a diligencia de inspección judicial al predio objeto de la pretensión, para lo cual se señala **la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día dieciséis (16) de marzo de 2022.**

2. REQUERIR a la parte actora para que en dicha fecha presente un perito especialista con el fin de que acompañe la diligencia y presente informe acerca de hechos relacionados con la identificación, descripción, alinderación y demás pertinentes para la resolución del caso.

3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado demandante, curador ad litem y Procurador Delegado en asuntos agrarios, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

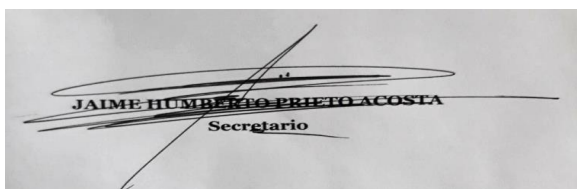


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud de la apoderada demandante. Sírvasse proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 037-2019. Pertenencia  
Radicación: 253724089001 - 2019-00061- 00  
Demandante: Adelia del Carmen Panqueva Goyeneche  
Demandado: Her. Ind. Felix Calderón y Otros

Sustanciación civil Nro. 027-2022

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta el contenido del auto anterior en cuanto a la fecha de emisión y el memorial remitido por la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que la fecha de emisión del auto notificado por anotación en estado del 16 de diciembre, corresponde al quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y no la que quedó consignada en dicho proveído.
2. ORDENAR, por secretaría, notificar y surtir el traslado respectivo de la reforma de la demanda, a la Curadora Ad-Litem designada en este proceso. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

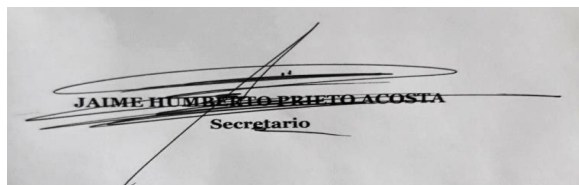


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con Despacho Comisorio remitido por Juzgado 7° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; se radica al Tomo II – folio 284 Nr. 001-2022. Sírvese proveer.



~~JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Despacho Comisorio 001-2022. Jdo. 7° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Radicación Proceso 2021-00216. Ejecutivo

Dte: CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL

Ddo: JORGE CAMILO PRIETO CHITIVA

Sustanciación civil Nr. 028-2022

Visto el informe anterior, en atención a que revisado el documento remitido se observa que no se aportó el certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 160-36600, para efectos de verificar la competencia de este despacho, se DISPONE:

1. PREVIO a avocar conocimiento de la presente comisión, oficiese al juzgado comitante a fin de que remitan copia del certificado de tradición del inmueble objeto de la medida cautelar decretada, con nota de inscripción del embargo previo, No. 160-36600. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNICAR esta decisión al apoderado interesado, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

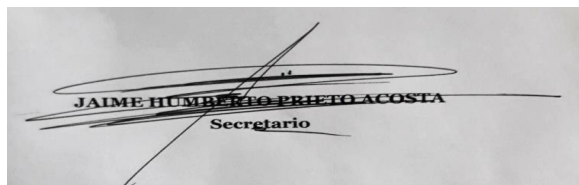


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, enero 21 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

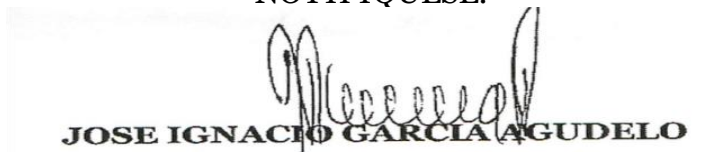
Referencia: Proceso Nr. 008-2021. Restitución Inmueble Arrendado  
Radicación: 253724089001 - 2021-00017 - 00  
Demandante: Rosa María León Muñoz  
Demandado: Ana Elisa Chitiva Rodríguez

Sustanciación civil Nro.029-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que se ha puesto a disposición del juzgado la pieza procesal solicitada en auto anterior, pendiente de proseguir trámite del proceso, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines pertinentes, la copia de la audiencia de inventarios y avalúos remitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, a través del correo institucional. Póngase en conocimiento de los apoderados de las partes.
2. Señalar la hora de las **dos de la tarde (2:00 p.m.) del día diecisiete (17) de febrero de 2022**, para culminar el trámite de la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en lo que respecta a la recepción del testimonio de MANUELA CHITIVA RODRÍGUEZ, quien deberá ser citada por la parte actora, recibir los alegatos de conclusión y emitir la sentencia que corresponda.
3. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

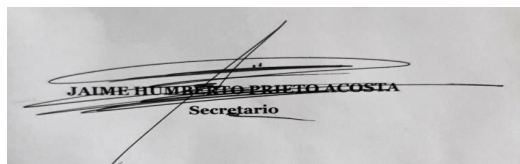


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 20 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud respecto a la audiencia de inventarios y avalúos programada para el 25 de enero. Sírvase proveer.



J  
JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA  
Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00  
Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 030-2022

En virtud del informe que antecede, en atención a la solicitud formulada en relación con la modificación de la hora señalada para el próximo 25 de enero, fecha en la que esta decisión no se encontraría ejecutoriada, se accederá a la solicitud pero fijando una nueva fecha para la realización de la audiencia. En consecuencia, se DISPONE:

1. SEÑALAR la **hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día diez (10) de febrero de 2022**, para continuación del trámite incidental dentro de la audiencia de inventarios y avalúos, en la que se recaudarán las pruebas testimoniales decretadas y se decidirá la objeción al inventario y avalúo presentado.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



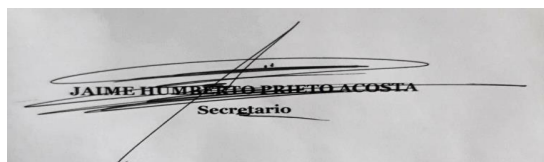
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA : Junín, Cundinamarca, enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término para proponer excepciones sin pronunciamiento del demandado. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr.2020- 010-. Ejecutivo

Código : 253724089001- 2020-00019-00

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

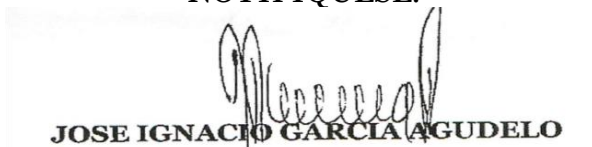
Demandado : SIERVO ACOSTA GARCIA

Sustanciación Civil Nr.031-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que el término concedido al ejecutado para pagar y para formular excepciones feneció en silencio, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la certificación de entrega de la notificación por aviso del mandamiento de pago al demandado, de conformidad con el artículo 292 del C.G. del P., con fecha de entrega efectiva el 10 de diciembre de 2021.
2. ORDENAR, por secretaría, ejecutoriado este auto reingrese el expediente a fin de proseguir el trámite del proceso.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

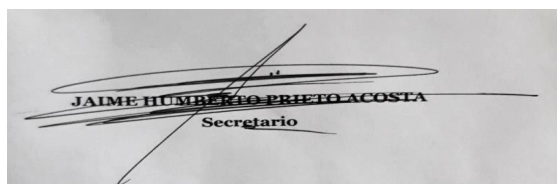
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA : Junín, Cund, enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial con publicación anexa. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

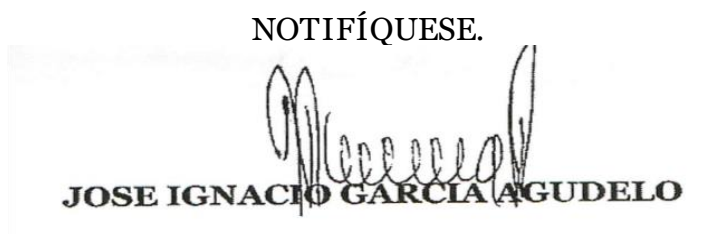
Ref. Proceso Nr. 070- 2019. Pertenencia  
Código: 253724089001-2019-00113-00  
Dte: Velqui Yaned Prieto León  
Ddo: Herederos Indeterminados de Ana Clovis Acero y Otros

Sustanciación Civil Nr. 032-2022

Visto el informe que precede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes la publicación del edicto emplazatorio de los Herederos Indeterminados de Ana Clovis Acero de González y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.
2. ORDENAR, inscrita la demanda, aportadas las fotografías y efectuado el emplazamiento por el demandante, incluir el presente proceso en los Registros Nacionales de procesos de pertenencia y de personas emplazadas.
- 3.- RECABAR el requerimiento ordenado en auto anterior al señor Superintendente de Notariado y Registro. Oficiese y déjense las constancias del caso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

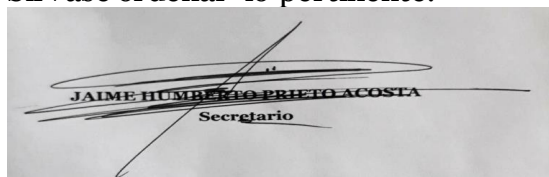


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CLONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 21 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial con solicitud y documentos anexos. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr.2021-006. Sucesión doble e intestada

Código: 253724089001-2021-00012-00

Causante : FABRICIANO PEÑA RODRIGUEZ y SECUNDINA ROZO DE PEÑA

Sustanciación Civil Nr. 033-2022

Visto el informe anterior, en atención al memorial remitido y los documentos anexos, acorde con lo previsto en el art. 491 del C.G.P., se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos los documentos aportados por el Dr. Marcel Meluk Barón.
2. RECONOCER a las señoras HERLINDA PEÑA CLAVIJO, CC. 39647189, y EDELMIRA PEÑA CLAVIJO, CC. 20.429.046, como herederas por representación hereditaria del señor DUSTANO SIMEON PEÑA PACHON, a su vez, heredero del causante FABRICIANO PEÑA RODRIGUEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. RECONOCER personería adjetiva al Dr. MARCEL MELUK BARÓN, como apoderado de las herederas acá reconocidas, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en autos, allegado el 5 de abril de 2021.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ